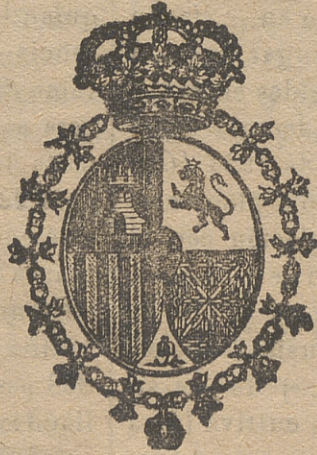


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 18 de Diciembre de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA

Relación de los locales en que han de constituirse las mesas electorales para las elecciones que se verifiquen el año próximo 1925 en los Colegios que se expresan a continuación, formada con arreglo a las designaciones hechas por las Juntas municipales del Censo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral.

(CONTINUACIÓN).

Aldea de San Miguel.—Escuela Nacional mixta.
Almaraz de la Mota.—Escuela mixta de niños
Arroyo.—Escuela Nacional mixta.
Ataquines.—Escuela de niños.
Barcial de la Loma.—Escuela de niñas.
Becilla de Valderaduey.—Escuela de niños.
Boecillo.—Escuela Nacional de niños.
Bolaños de Campos.—Escuela de niños.
Cabreros del Monte.—Escuela Nacional de niños.
Camporredondo.—Escuela de niños.
Castrobol.—Escuela pública de niños.

Castrodeza.—Escuela Nacional de niños.
Castromembibre.—Escuela de niños.
Castromonte.—Escuela Nacional de niños.
Castroponce.—Escuela única.
Ciguñuela.—Escuela de niñas.
Cogeces de Iscar.—Escuela mixta.
Cogeces del Monte.—Escuela de niños.
Corrales de Duero.—Escuela pública Nacional.
Curiel.—Escuela de niños.
Gomeznarro.—Escuela Nacional
Iscar.—Primera sección: Escuela de niñas.
Segunda sección: Escuela de niños.
Llano de Olmedo.—Escuela Nacional.
Mayorga.—Única del Hospital: Escuela de párvulos.
Única del Consistorio: Escuela de niñas.
Medina del Campo.—Distrito del Ayuntamiento.—Sección primera, Escuela de niños, sita en la calle de Bravo, Corralillo de San Julián.
Sección segunda, Escuela de niños, sita en el corral de la Antigua, conocido por el Pósito.
Sección tercera, el local destinado al Peso Real, sito en la Plaza Mayor.
Segundo distrito.—El Teatro, Sección número 1, Teatro principal, sito en la plaza de su nombre.
Sección número 2, Hospital general de Simón Ruiz, sito en el Arrabal de Salamanca.
Sección número 3, Frontón del Norte, sito en la calle de Valladolid.
Melgar de abajo.—Escuela de niños.
Monasterio de Vega.—Escuela de niños.
Montemayor de Pililla.—Escuela de niños.
Morales de Campos.—Escuela Nacional.
Olmedo.—Distrito Norte: Escuela de niños del primer distrito.

Distrito Sur: Escuela de niños del segundo distrito.
Olmos de Peñafiel.—Local Escuela.
Parrilla (La).—Escuela de niñas.
Pedraja de Portillo (La).—Escuela de niñas.
Pozuelo de la Orden.—Escuela Nacional.
Puente Duero.—Escuela mixta.
Salvador de Zapardiel.—Escuela de niños.
San Miguel del Pino.—Escuela pública.
San Pablo de la Moraleja.—Escuela única mixta.
San Pedro de Latarce.—Escuela de niños.
Santibáñez de Valcorba.—Escuela Nacional de niños.
Sieteiglesias de Trancos.—Sección número 1, Hospital: Hospital. Sección número 2, Escuela: Escuela de niños.
Traspinedo.—Escuela Nacional de niños.
Trigueros del Valle.—Escuela Nacional de niñas.
Tudela de Duero.—Primer distrito, Consistorio: Escuela Nacional de niños, calle Mayor (antes de Santiago Alba, número 1).
Segundo distrito llamado de la Cruz: Casa de la Cruz, en la calle de la Minerva, número 2.
Unión de Campos (La).—Escuela de niñas.
Valdearcos.—Escuela pública Nacional.
Vega de Ruiponce.—Escuela de niños.
Velilla.—Escuela pública.
Velliza.—Escuela de niñas.
Viana de Cega.—Escuela de niñas.
Villacid de Campos.—Escuela de niños.
Villaco.—Escuela Nacional.
Villaesper.—Escuela Nacional mixta.
Villafrales de Campos.—Escuela de niños.
Villafuerte.—Escuela de niños.
Villagarcía de Campos.—Escuela Nacional de niños.

Villalán de Campos.—Escuela Nacional mixta.
Villalar de los Comuneros.—Escuela de niños.
Villalón de Campos.—Distrito primera.—Ayuntamiento.—Escuela de niños del Ayuntamiento.
Distrito segundo.—Escuela.—Escuela de niños de San Juan.
Villán de Tordesillas.—Escuela Nacional mixta.
Villasexmir.—Escuela Nacional.
Villavaquerín.—Escuela de niños.
Villavellid.—Escuela de niñas.
Zarza (La).—Escuela Nacional mixta.

(Se continuará).

Núm. 5.660.

Servicio Agronómico Nacional

Instrucción legal para la plantación de viñedo

Para cumplimentar lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Septiembre del año actual, se procederá como sigue:

Todo agricultor, sea propietario, colono o arrendatario, etcétera, que se proponga efectuar nuevas plantaciones de viñas, sea cualquiera su clase y el fin que con ello se proponga, esta obligado a presentar o remitir al Gobierno civil de la provincia respectiva, por duplicado, una declaración jurada, según el modelo adjunto, de las viñas que posee o cultiva en la actualidad, su extensión, clase de uva, etc., y de la superficie que piensa dedicar a nuevas plantaciones, con

los detalles que en dicho modelo se indica.

Si se trata de reponer las cepas perdidas en las viñas existentes, también estará obligado a cumplir este precepto el agricultor que se proponga realizar dicha obligación, solamente a los efectos de la debida comprobación si procediere, sin que necesite autorización para efectuar tales re-posiciones.

Recibidas las declaraciones en los Gobiernos civiles, se remitirán seguidamente a las Jefaturas Agronómicas, en cuyas oficinas se llevará un registro especial donde se anoten los datos de las declaraciones, devolviendo después uno de los ejemplares por conducto de la Alcaldía respectiva.

Cuando se trate de reponer cepas en un viñedo ya plantado, los Ingenieros-Jefes de las Regiones Agronómicas, se conformarán con las declaraciones juradas que presenten los viticultores bajo su responsabilidad.

En caso de plantaciones nuevas, las peticiones serán comprobadas por dichos Ingenieros, aprovechando las visitas oficiales que realicen en cumplimiento del servicio que les está encomendado.

Los Ingenieros o Ayudantes encargados de reconocer las fincas y emitir informe, redactarán éste ateniéndose estrictamente a lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto mencionado y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar fecha 8 de Noviembre de 1924, y además tendrán en cuenta lo prevenido en el capítulo II de la vigente Ley contra las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 y demás disposiciones que sobre este asunto se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo.

Cada declaración jurada motivará su expediente donde conste el dictamen técnico con las demás incidencias, y después de informado por el Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica, se someterá a la resolución del señor Gobernador civil de la provincia.

Contra estas resoluciones pueden interponerse los correspondientes recursos ante el Ministerio de Fomento, en la forma y plazo que señala su Reglamento.

Modelo de declaración jurada

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

Don..... (nombre y los dos ape-

llidos), vecino de....., provincia de....., con domicilio en..... (calle y número, barrio, lugar, etc.....) a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real decreto fecha 1.º de Septiembre de 1924 (*Gaceta* del 2), relativo a plantaciones de viñas en relación con el régimen de alcoholes, declara bajo juramento:

1.º Que es (dueño, colono, arrendatario, etc.....) de las siguientes viñas que cultiva (para cada una consignese su nombre, provincia, término municipal y lugar o paraje donde está situada; estado actual del viñedo, su edad media y si está o no floxerado), y que sus linderos son: Norte....; Este....; Sur....., y Oeste....; su superficie es..... (de cada viña en hectáreas, áreas y centiáreas). El número de cepas por hectárea es de.....

2.º Que es (dueño, etc.....) de los siguientes terrenos y preparados para nuevas plantaciones.... (para cada uno consignese los datos, nombre, situación, superficie y linderos, como en el párrafo anterior) y de estas superficies se dedicarán a nuevas plantaciones.... (consignese las que corresponda a cada una).

3.º Que los terrenos citados (.... son o no) susceptibles de otros cultivos.

4.º Que dentro de la superficie total de cada uno de los viñedos actuales descritos en el párrafo primero, piensa replantar, por pérdida de cepas sufrida a consecuencia de..... (consignese la causa), tal número de cepas... , al mismo marco de plantación que el que tienen las existentes según el párrafo primero.

En....., a..... de..... 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los interesados en hacer plantaciones y para las autoridades locales encargadas del cumplimiento de lo legislado.

Valladolid, a 16 de Diciembre de 1924.—P. El Ingeniero-Jefe, *Carlos Solano*.

Núm. 5.662.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Montes de Utilidad Pública

Distrito de Valladolid.

El día 3 del próximo Enero y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el señor Alcal-

de de Quintanilla de abajo o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de corta de 108 pinos, equivalentes a 50'222 m. c. de madera, y 141 estéreos de leña gruesa en el monte titulado «Pinar de abajo», perteneciente al pueblo de Quintanilla de abajo, bajo el tipo de 828 pesetas y 27 céntimos; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

401

Núm. 5.663.

Comisión provincial de Valladolid

Transcurridos los diez días que marca el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 sin haberse producido reclamación alguna contra las subastas de acopios de piedra para las carreteras provinciales de La Seca a Villalba de Adaja, Rioseco a Tamariz, Olmedo a Tordesillas y Valladolid a Rueda, esta Comisión en sesión de 16 del corriente acordó, previa declaración de urgencia, señalar el día 13 de Enero próximo a las once para celebrar aquéllas, con sujeción a los presupuestos y pliegos de condiciones oportunamente aprobados.

Las subastas se verificarán en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia o señor Diputado en quien delegue con asistencia de otro designado por la Corporación y del Secretario de la Diputación, que dará fe del acto.

Los presupuestos que servirán de tipo para las subastas son: 2.498'38 pesetas para la de La Seca a Villalba de Adaja; 4.125'62 para la de Rioseco a Tamariz; 5.951'25 para la de Olmedo a Tordesillas, y 12.614'06 para la de Valladolid a Rueda, y tanto éstos como los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media ho-

ra, en pliegos cerrados, en papel de peseta, arreglados al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Depositaria provincial, o en la Caja general de Depósitos la suma de 124'98, 206'28, 297'56 y 630'70 pesetas, respectivamente, 5 por 100 del presupuesto que será ampliado al 10 por 100 como fianza definitiva, por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Tanto en el pliego de proposición, como en el resguardo de depósito, se estampará un timbre provincial. Los depósitos que se hagan en esta Depositaria pagarán el 1 por 100 por derechos de custodia.

El licitador que concurra en representación de otra persona, exhibirá poder bastanteado por el Letrado don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1924.—El Vicepresidente, *Pedro Martín*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino a la carretera provincial de....., se comprometo a ejecutarles por la cantidad de.... pesetas (en letra).
(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.613.

Administración de Rentas públicas
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Roturaciones arbitrarias

CIRCULAR

La *Gaceta* del día 7 del actual publica la siguiente Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 3 del mismo mes:

«Ilmo. Sr.:—Vistas las peticiones elevadas a este Directorio Militar, para que sea concedida una prórroga al plazo que señala el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, para solicitar la legitimación de la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, cercados, edificados o

transformados en explotaciones agropecuarias o forestales, pertenecientes al Estado, o a los propios o comunes de los pueblos, y lo expuesto de una manera oficiosa con igual pretensión por los funcionarios, Ayudantes de Montes, dependientes de la Dirección general de Rentas Públicas con destino en varias provincias, como anhelo general de muchos pueblos:

Resultando que de los antecedentes de este asunto puede deducirse que en las provincias en que se ha dado mayor publicidad al contenido de dichas disposiciones es muy crecido el número de instancias presentadas en las Delegaciones de Hacienda optando a los beneficios que aquellas ofrecen, y en cambio en otras donde es notorio la existencia de numerosas roturaciones arbitrarias, son relativamente escasas las solicitudes pidiendo la legitimación de tales roturaciones, sin duda por desconocer sus poseedores las grandes facilidades que les han concedido para poner los terrenos que poseen a cubierto de toda contingencia:

Considerando que una prueba de ello es que desde que se ha dado publicidad a la Circular dictada por la Dirección general de Rentas Públicas de 21 de Octubre último, ordenando a los Delegados de Hacienda que por los Alcaldes de los pueblos se hiciera llegar a conocimiento de los particulares interesados, incluso notificándoles personalmente el contenido del repetido Real decreto y su Reglamento, aprobado en 1.º de Febrero del corriente año, ha aumentado considerablemente el número de solicitudes pidiendo la legitimación de terrenos arbitrariamente roturados:

Considerando que no puede desconocerse la fuerza de los expresados hechos, y que de no atenderse las peticiones de prórroga se originaría un gran perjuicio para los interesados por consecuencia de actos que pueden imputarse a los mismos; y como por otro lado las disposiciones aludidas dejarían de llenar totalmente los fines económicos y sociales en que están inspiradas, resultando una manifiesta desigualdad para las provincias en que se dió a las mismas publicidad a su debido tiempo y las en que ocurrió lo contrario,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Directorio Militar, se

ha servido ampliar por seis meses el plazo concedido por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, para poder solicitar la legitimación de roturaciones arbi-

trarias a que el mismo se refiere.» Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y particulares a quienes interese y afecte la precedente

Real orden para su más estricto cumplimiento.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1924.--El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 5.404.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Octubre de 1924.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedans enferme
Fiebre aftosa	Medina del Campo.	Medina del Campo.	Ovina	147	147			
		Lomoviejo.		300	298		2	
	Olmedo.	Aguasal.		175	(sin datos)			175
Viruela	Valladolid.	Valladolid (Zamadueñas).		6				6
		Valladolid (Navabuena).		14	225		6	233
		Geria.			435			435
		Tudela de Duero.		7		7		
	Medina del Campo.	Brahojos de Medina.			600			600
		Cervillego de la Cruz.		250	(sin datos)			250
		Gomeznarro.		134		130	4	
		Lomoviejo.			78	40		38
		Medina del Campo.		100		82	3	15
		Moraleja de las Panaderas.			47		3	44
		Nueva Villa de las Torres.		386		370		16
		Pozal de Gallinas.		174		168	6	
		S. Vicente del Palacio		1200		1200		
		Serrada.			3			3
		Villanueva de Duero.			14			14
	Medina de Rioseco.	Castromonte.		165		165		
		La Mudarra.		173	(sin datos)			173
		Villagarcía de Campos		10	(sin datos)			10
		Valdenebro.			42			42
	Mota del Marqués.	Casasola de Arión.		200	(sin datos)			200
		Mota del Marqués.		1094		1094		
		S. Cebrían de Mazote.		173		171	2	
		San Pedro de Latarce		472	(sin datos)			472
		Urueña.		175	26	40	10	151
		Vega de Valdetronco.		103		93	3	7
		Villaseñor.			6			6
	Nava del Rey.	Nava del Rey.		49		46	3	
	Olmedo.	La Parrilla.		366			2	364
		La Zarza.					12	264
	Peñafiel.	Curiel.			276			23
		Peñafiel.			23			23
		Quintanilla de abajo.			12			12
		Bercero.			1			1
	Tordesillas.	Bercero.			99			89
		San Miguel del Pino.			396		12	384
		San Román de Hornija			7	4		3
		Torre de Esgueva.		26		26		
		Villán de Tordesillas.		43		43		
		Villalar.			214		2	212
	Valoria la Buena.	Amusquillo.		18	(sin datos)			18
		Canillas.			33			33
		Coros del Valle.			53	10		43
		Mucientes.		337		320		17
		Olmos de Esgueva.		8	11	8	1	10
		Quintanilla Trigueros		90	3	90		3
		Torre de Esgueva.			60			60
		Villafuente.		82		79	3	
		Aguilar de Campos.			8			8
		Mayorga de Campos.		360	(sin datos)			360
		Villacid de Campos.		47		40		7
		Villalón.			1695		1	1694
Mal rojo	Medina de Rioseco.	Tordehumos.	Porcina	9	(sin datos)			9
Cólera aviar	Olmedo.	Megeces.	Gallina		234	(sin datos)		234

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 5.605.

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que a partir del día dos de Enero próximo, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en primero de dicho mes, de las obligaciones municipales creadas para pago de las obras de Saneamiento de la ciudad.

Para satisfacer los intereses de dichas obligaciones se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención Municipal, para que sean examinados por dicha dependencia, practicada dicha operación, serán abonados a los interesados dichos cupones en la Depositaria.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a noticia de los señores acreedores que poseen las citadas obligaciones

Valladolid, 16 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 5.606.

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que a partir del día dos de Enero próximo, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en primero de dicho mes, de la emisión que lleva fecha 2 de Enero de 1920.

También podrán presentarse al cobro, los intereses de los títulos que llevan fecha 1.º de Julio de 1901, correspondientes al semestre vencido en la ya indicada fecha.

Para satisfacer los intereses de dichos títulos, se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención Municipal, para que sean examinados por dicha dependencia, practicada dicha operación, serán abonados aquéllos a los interesados en la Depositaria.

Lo que se anuncia al público, con objeto de que llegue a noticia de los señores acreedores que poseen los citados títulos.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 5.616.

Cervillo de la Cruz.

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1920-21 y 1921-22, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Cervillo de la Cruz, a 16 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, *Teófilo Pérez*.

Núm. 5.614.

Cuenca de Campos.

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primero y segundo trimestres, los contribuyentes por el impuesto de utilidades de este término municipal, en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado.

Cuenca de Campos, 16 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, *Luis Fernández*.

Núm. 5.603.

Curiel.

El día 27 del corriente mes, y hora de las nueve a las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a cargo del Recaudador municipal don Longinos Sordo, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades y del de Pastos formados para el corriente año económico de 1924-25, y pasado dicho día podrán los contribuyentes pagar sus cuotas sin recargos, hasta el 5 de Enero próximo, en la oficina recaudatoria establecida en Peñafiel, domicilio del señor Recaudador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Curiel, a 15 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, *Jovino García*.

Núm. 5.604.

Villavieja del Cerro.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villavieja del Cerro, a 15 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, *Desiderio Fuentes*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.607.

Don César del Campo y Andrés, Relator Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial Contencioso-Administrativo, y por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre de don Manuel Antón Mogrobojo, vecino de Villalón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre revocación de varios acuerdos de suspensión y uno de destitución dictados por el Alcalde de Villalón, en el cargo de Oficial segundo de Secretaría, desempeñado por el recurrente, habiéndose acordado por este Tribunal, en providencia de veintiuno de Noviembre último, se anuncie su interposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados,

expido la presente en Valladolid, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—César del Campo.

Núm. 5.612.

VALLADOLID.—PLAZA

Moreno Cablanque, Angel; de veinticinco años de edad, soltero, Abogado, natural de Madrid, de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Mato, para ser oído en causa por hurto, número 369, de 1924, instruida por denuncia de don José María Hernavin.

Valladolid, a 12 de Diciembre de 1924.—El Secretario, *Faustino Mato*.

Núm. 5.689.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Amado Salas y Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente se hace saber a los que se crean con derecho a la herencia de don Ramón Pardo y Urquiza, vecino que fué de esta ciudad, y que no han comparecido en el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se sigue por el Procurador don Eusebio Rodríguez en nombre de la Sociedad Anónima «Banco de Vitoria» contra los herederos de dicho finado sobre pago de pesetas, que por dicho Procurador se ha solicitado que se nombre un Administrador judicial de la fábrica titulada «El Palero» y de las tierras colindantes a ella al efecto de que una y otras se pongan en estado de producción; a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expongan lo que tengan por conveniente acerca de tal pretensión, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Amado Salas.—Ante mí: Licenciado, *Pedro del Río*.

402